

Santiago de Surco 17 de Agosto del 2,020

SEÑOR:

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA

Presidente del Congreso de la República del Perú

Presente.-

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo y exponer las razones por las cuales el Proyecto de Resolución Legislativa 4645/2019-CR "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe" es incompatible aplicarse en una nación soberana como el Perú

A. Respecto a la Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América latina y el Caribe

1. **No existe la opinión del Ministerio de Defensa.**

El DS 006-2016 -DE en su artículo 5 incisos a, d, e claramente especifica que este ministerio es competente en el ámbito de la Defensa Nacional en el campo militar, en la Soberanía e integridad territorial y en la Participación en el desarrollo económico y social del país

2. **No existe la opinión del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.** Toda discrepancia en el tema ambiental está relacionada con el tema trabajo desde el punto de vista de que para el desarrollo de cualquier actividad productiva tiene que haber trabajadores, empleados, personas que realizan una función, que trabajan en forma formal o informal

3. **Existe Contradicción** en la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a todos los Ministerios y Entidades que enviaron sus informes técnicos legales sobre el mencionado Acuerdo.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante informe 1332 2018 EF/42.01 numeral 3.4 afirma "Como puede verse el Acuerdo de Escazú no guarda relación alguna con las disposiciones de carácter presupuestal económico o financiero que califiquen como temas de competencia del MEF."

El MINAGRI en el Informe legal 273-2019-MINAGRI-SG/ en p 7/11 (135) del cuadro 1 textualmente indica "...para asumir los gastos de la implementación del Acuerdo de Escazú, siempre y cuando el Ministerio del Ambiente, entidad suscriptora del mencionado Acuerdo gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas el compromiso de una demanda presupuestaria adicional..."

En folio 34 (126) del INFORME 12 2019 MINAGRI SG/OGPP-OCOPI el MINAGRI en CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN menciona -luego de un importante análisis de las inversiones que implica el Acuerdo -"...se estima que es factible la provisión de los recursos estimados en un millón quinientos mil soles (S/1'500,000) por un periodo de nueve años y de veintinueve millones ...para la implementación del Acuerdo de Escazú

4. Si el Ministerio de Cultura en su OFICIO 900125-2018/OGPP/SG/MC basa su Opinión en el Informe 900055-2018/DGPI/VMI/MC en que concluye que no es competente, entonces cuál es la razón de existencia de este Ministerio ante las múltiples culturas existentes en el Perú en especial en la Amazonía. Si este Informe es precario legalmente entonces la decisión del Sr. Presidente de la república en esta pretensión de ratificar el Acuerdo no es basada en información confiable.

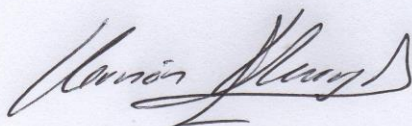
5. La Resolución Suprema 183-2018-RE titulada DELEGAN FACULTADES A LA MINISTRA DEL AMBIENTE PARA QUE SUSCRIBA EL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE fue redactada el **18 de septiembre del 2018**. El Acuerdo fue firmado el 27 de Septiembre de 1918. La solicitud de perfeccionamiento dirigida a diversos Ministerios y Entidades tiene fecha **14 de Mayo del 2019**

Por los fundamentos expresados, más aún estando en un periodo de crisis económica donde hay prioridades de salud que el actual Presidente de la República no sabe , no puede, no quiere u obedece a un poder extranjero para resolver esta situación , solicito:

1. Desestimar la aprobación del "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe" que es incompatible aplicarse en una nación soberana como el Perú
2. Revisar la existencia del Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Cultura .
3. Interpelar al Sr. Presidente de la República, por someterse a una Potencia o Ente extranjero para suscribir el engañoso Acuerdo de Escazú
4. Considerar que este Acuerdo si entrara en vigor significará que invasores extranjeros o masas de individuos desconozcan abiertamente las leyes peruanas y se amparen en Organismos internacionales para perjudicar el derecho de comunidades de la zona altoandina y de la selva peruana .

Agradeciendo las aclaraciones que pudiera brindar y las gestiones que pudiera realizar en beneficio del mantener nuestra soberanía nacional

muy atentamente



Ing. Hernán Huaranga Bejarano

Cel 991294353

Av. El Parque 225 Urb. San Roque - Distrito Santiago de Surco

hhuaranga@cip.org.pe